



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INTERRUMPE EL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LAS ACTUACIONES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, DE INVERSIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DEL RENDIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD GLOBAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA CULTIVOS INTENSIVOS EN INVERNADEROS, EN LA CONVOCATORIA 2018/1, MOTIVADA POR LOS RETRASOS ORIGINADOS CON LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y LA CONFLUENCIA DEL CICLO PRODUCTIVO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de marzo de 2020, se publica en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Resolución de 4 de marzo de 2020 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 31 de enero de 2018, por la que se convocaba las ayudas previstas en la Orden de 31 de marzo de 2016 por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas para cultivos intensivos en invernaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- En la publicación citada en el ordinal anterior se establecía un plazo de 15 días para que las personas beneficiarias aportaran la aceptación expresa de esa resolución, detallada en el art. 17 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de estas ayudas. Como consecuencia de la declaración del estado de alarma debido a la pandemia de la Covid-19 este plazo se tuvo que postergar hasta el mes de junio debido a las restricciones de movilidad impuestas que asimismo conllevaron a la paralización de la ejecución de las actuaciones previstas y la ralentización en todas las actividades económicas complementarias de la ejecución de las mismas.

Tercero.- Desde distintas Oficinas Comarcales agrarias con expedientes afectados se ha manifestado a este órgano gestor que debido a que la actividad productiva agraria no ha cesado durante la pandemia, al constituir un elemento esencial de atención a las necesidades básicas de la población, unido a los retrasos derivados por la declaración del estado de alarma, ha ocasionado que se solapen los ciclos productivos con los plazos de ejecución de inversiones, estableciéndose un conflicto entre el desarrollo de la actividad productiva con la ejecución de las actuaciones de mejora de las instalaciones agrarias, por lo que proponen una suspensión de los plazos de ejecución hasta final del verano de 2021, cuando haya finalizado el ciclo de los cultivos en los invernaderos y se puedan acometer las mejoras sin perjudicar la producción en las explotaciones agrarias.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	09/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu917B47X2FtcJSocaEiHuaraxb	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento(UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y la promoción de las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas. Esta prioridad se desarrolla en el artículo 17, apartado 1, letras a) y d), del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada “Inversión en activos físicos”.

El objeto de las actuaciones definidas en la operación 4.1.1 es contribuir a mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, la exigencia en el cumplimiento de los plazos haría perder la finalidad de las mismas, por lo que la suspensión de plazos facilita el cumplimiento de estos objetivos incentivando el sector agrícola sin interferir negativamente en la actividad productiva más de lo que ya lo está haciendo esta situación excepcional generada por la pandemia del COVID 19.

RESUELVO

Único.- Interrumpir el plazo máximo para la ejecución de inversiones y solicitud del pago hasta el 31 de agosto de 2.021 en los expedientes correspondientes a la Resolución de 4 de marzo de 2020 de concesión de Subvenciones para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos.

Notifíquese la presente Resolución a la persona interesada en forma legal con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos competentes de este orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	09/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu917B47X2FtcJSocaEiHuaraxB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	